



TUCUMAN

**RESOLUCION 151/1977**  
**SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA**

Listado de especialidades o sub-especialidades reconocidas por el  
Estado de Salud Pública.  
Del: 08/03/1977

VISTO: la necesidad de cumplimentar con lo previsto en el Artículo 3ro. del Decreto Nro. 665/1-SESP- de fecha 08/03/1977, referente a la reglamentación sobre anuncios y propaganda médica, y siendo menester dictar la medida pertinente por la que se incluya en listado de especialidades o sub-especialidades reconocidas por la Secretaría de Salud Pública,

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD PUBLICA  
RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar la lista elaborada por DIVISIÓN INSPECCIÓN MÉDICA dependiente de esta SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA que a continuación se detalla, conforme a lo previsto en el Artículo 3ro. Del Decreto Nro. 665/1-SESP- de fecha 08/03/1977, referente a las especialidades o sub-especialidades reconocidas por la misma:

ESPECIALIDADAFINES CON:

1 - Alergología .....	8
2 - Anatomía Patológica .....	-
3 - Anestesiología y Oxigenoterapia .....	-
4 - Cardiología .....	8
5 - Cirugía General .....	6 y 7
6 - Cirugía y Ortopedia Infantil .....	5 - 7 - 11-
7 - Cirugía Plástica y Reparadora .....	5 - 6 - 22
8 - Clínica Médica .....	1-4-10-12-17
9 - Dermatosifilología .....	-
10 - Endocrinología y Nutrición .....	8
11 - Fisioterapia y Rehabilitación (Fisiatría) .....	- 6 - 22
12 - Gastroenterología .....	8
13 - Ginecología .....	20
14 - Hematología y Hemoterapia .....	-
15 - Medicina Nuclear e Isótopos radioactivos .....	- 27-
16 - Nefrología y Medio Interno .....	8 - 29
17 - Neumonología .....	8
18 - Neurocirugía .....	19
19 - Neurología .....	8 -18 - 26
20 - Obstetricia .....	13
21 - Oftalmología .....	-

22 - Ortopedia y Traumatología .....	6 -
23 - Otorrinolaringología .....	-
24 - Parapsicología .....	8 -
25 - Pediatría y Puericultura .....	24
26 - Psiquiatría y Psicología Médica .....	19
27 - Radiología y Radioterapia .....	15
28 - Reumatología .....	8 -
29 - Urología .....	16

Art. 2º. Dejar establecido que cada profesional está autorizado para atender hasta en dos (2) especialidades únicamente.

Art. 3º. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y pasar a esta Secretaría de Estado de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. EMILIO GRAÑA - Secretario de Estado de Salud Pública

